



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 366-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1106768, el Informe N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 012-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO, la Carta N° 010-CONSORCIO UNION, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

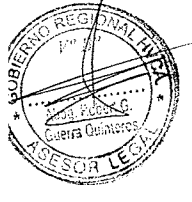
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 018-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 346-2014/ORA, de fecha 04 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'485,400.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 010-CONSORCIO UNION, de fecha 12 de marzo del 2015, el Sr. Jaime Pari Cahuana – representante legal de la empresa contratista Consorcio Unión, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, con la finalidad de ejecutar las partidas que corresponden al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, al respecto, el Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, mediante Informe N° 012-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO, de fecha 16 de marzo del 2015, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, teniendo en consideración la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/PR, con lo cual se garantiza la culminación de las metas faltantes del expediente técnico al 100%;

Que, asimismo, mediante Informe N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 18 de febrero del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de cuando se aprueba la prestación adicional de obra, por lo que opina que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, a partir del 16 de marzo del 2015 hasta el 14 de abril del 2015, tiempo que se estima para la culminación de los adicionales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ABR 2015



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Angeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Supervisor de Obra Ing. Henry Barrientos Quispe y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 366-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 16 de marzo del 2015 hasta el 14 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Unión; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Unión, a través de su representante legal Sr. Jaime Pari Cahuana, en la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Angeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 12-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ABR 2015

ORSyL/HBQ/SO, Informe N° 68-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 366-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

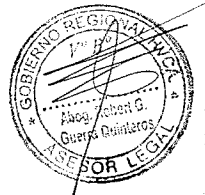
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Unión y al Ing. Henry Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSP/egme